

CONSTANCIA. A despacho el presente asunto informando que el llamado en Garantía Mafre, se notificó personalmente en el centro de servicios judiciales, según consta en certificación el día 11 de noviembre de 2020, lo cual se indico en auto del 24 de noviembre de 2020.

Los términos de traslado trascurrieron así: 12, 13,17, 18,19, 20,23,24,25,26,27 y 30 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 7, 9 10 y 11 de diciembre de 2020.

La Llamada en Garantía contesto el 1 de diciembre de 2020 y llamó en garantía a Liberty Seguros.

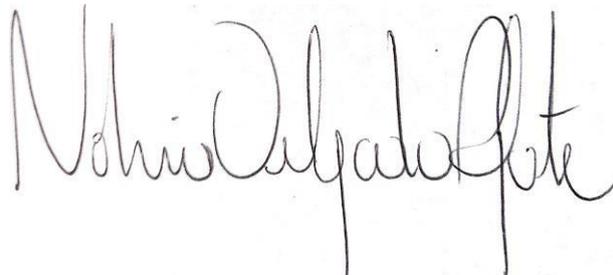
El Llamado en garantía Dr. Manuel Felipe Gartner

Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el 25 de noviembre de 2020. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (26 y 27 de noviembre) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 27 de noviembre de 2020.

El término de **traslado** transcurrió así: 30 de noviembre, 1,2,3,4,7,9,10,11,14,15,16,18 de diciembre 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de enero de 2021.

La contestación del llamamiento en garantía fue allegado el día 14 de enero de 2021.

Manizales, 15 de enero de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: ASTRID VALLEJO LONDOÑO
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-003-2019-00051-00
Sustanciación: 81

Vista la constancia que antecede, se tiene por oportunamente contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en Garantía MAFRE, y se reconoce personería para actuar al doctor Juan Carlos Zuluaga Maese, identificado con la CC 10.246. 561 de Manizales y T.P 33.919 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Así mismo se tiene por oportunamente contestado el llamamiento en garantía del señor Manuel Felipe Gartner y se reconoce personería para actuar a la doctora Ana María Chica Ríos, identificada con la CC 30.313.373 de Manizales y T.P 82.047 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder conferido

Frente a las contestaciones de las llamadas en garantía y las objeciones al juramento estimatorio, se dará trámite a las mismas una vez notificadas todas las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 19 del 17/02/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA